



ING. JORGE ANTONIO GARCIA TREVIÑO  
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL  
SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE GAS Y PETROQUÍMICOS  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX  
AV. LAZARO CARDENAS S/N, COLONIA OBRERA  
CIUDAD PEMEX, TABASCO  
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO  
PRESENTE:

**ASUNTO:** Permiso de Combustión a Cielo Abierto.  
**BITÁCORA:** 09/CAA0004/03/19

Hago referencia a su escrito DGTRI-DOP-SPGP-GCPGCP-0247-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo **AGENCIA**, el día 05 de marzo de 2019 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, mediante el cual el Ing. Jorge Antonio Garcia Treviño, en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó el Permiso para la combustión a Cielo Abierto. Al respecto le comunico lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** manifiesta que en el establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX** tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 05 de marzo de 2019, se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto del **REGULADO**, misma que se registró con número de bitácora 09/CAA0004/03/19.
- IV. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0004/03/19**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo a lo observado en la siguiente Tabla:

| Sitio                                   | Tipo de combustible | Cantidad    |
|-----------------------------------------|---------------------|-------------|
| Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex | Diésel              | 2160 litros |



2) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

| Sitio                                   | Fecha                                  |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex | 9, 16, 23 y 30 de marzo 2019           |
|                                         | 25 al 29 de marzo de 2019              |
|                                         | 6, 13, 20, 27 de abril de 2019         |
|                                         | 01 al 05 de abril de 2019              |
|                                         | 08 al 12 de abril de 2019              |
|                                         | 15 al 19 de abril de 2019              |
|                                         | 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2019         |
|                                         | 27 al 31 de mayo de 2019               |
|                                         | 1, 8, 15, 22 y 29 de junio de 2019     |
|                                         | 03 al 07 de junio de 2019              |
|                                         | 10 al 14 de junio de 2019              |
|                                         | 17 al 21 de junio de 2019              |
|                                         | 24 de 28 de junio de 2019              |
|                                         | 6, 13, 20 y 27 de julio de 2019        |
|                                         | 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto de 2019   |
|                                         | 7, 14, 21, 28 de septiembre de 2019    |
|                                         | 5, 12, 19 y 26 de octubre de 2019      |
|                                         | 2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2019 |
|                                         | 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2019    |

- V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

#### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR** Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, para las prácticas contra incendio en el establecimiento **COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.

**SEGUNDO.-** El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General De Gestión De Procesos Industriales  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0438/2019

**TERCERO.-** El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire.

**CUARTO.-** En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.** Notificar al **ING. JORGE ANTONIO GARCIA TREVIÑO** en representación de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

AMR / CMLM



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO AL SUR  
EMILIANO ZAPATA

